

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA (EXP. 2025-02)**

Aprobado por Acuerdo del Comisión de Gobierno de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca, en fecha 11/4/2025

**CONTRATO DE SERVICIOS****PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO**TRAMITACIÓN:  ORDINARIA  URGENTECONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ  NO LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ  NO **DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comisión de Gobierno de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Jefe/a del Departamento de Administración de la Fundación

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Director/a -gerente de la Fundación.

OBJETO DEL CONTRATO: prestación de los servicios de limpieza de interiores, exteriores, recogida de residuos y desinsectación y desratización en los edificios así como la aportación de toda la maquinaria, enseres, productos de limpieza, accesorios, elementos, fungibles y consumibles necesarios para la prestación integral y completa del servicio.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

9 0 9 1 9 2 0 0 4	9 0 9 1 1 2 0 0 8
-------------------	-------------------

Servicios de limpieza de oficinas

Servicios de limpieza de edificios

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número exp.: 2025-02

Contrato reservado:  NO  SÍ

Necesidades administrativas a satisfacer: Limpieza de las instalaciones de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca. Dado que la Fundación no dispone de materiales y personal en plantilla que puedan llevar a cabo dichas tareas, se debe proceder a su contratación.

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/DcexDkAwEADQrzGfRYikAxITYqPdLmmrF3UuNPw-23tgYAXD-NCGiU7G-F9b5yQS77W4y1PsTk4XJuTkYAEDhmvroHs9D-MwSQxtGaoiy-U4bv8qBT->

[aDzFmF8I!/](#)

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

##### **A.1 Precio a tanto alzado:**

Importe IVA excluido: 77.449,97 €
IVA: 16.264,49 €
Total: 93.714,47 €

##### **A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):**

Precio referido a unidad de ejecución:	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
Precio referido a unidad de tiempo:	
Precio referido a componentes de la prestación:	
Otros sistemas:	
IVA:	IVA:
Total:	Total:

##### **A.3 Lotes**

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2: .... IVA Lote 1: IVA Lote 2: .... Total Lote 1: Total Lote 2: ....	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): IVA de la totalidad de los lotes:
--	---

##### **A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto**

El presupuesto ha sido calculado de la siguiente forma:

El cálculo se ha realizado en base a los precios del Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Illes Balears vigente del 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2026 (Código de Convenio 0700535011982), y las necesidades de la prestación que es objeto de la presente contratación. A partir de diciembre de 2026, momento hasta el cual está vigente el Convenio Colectivo mencionado, se ha calculado un incremento anual del 2,9%, en base al último IPC interanual estatal según INE (fecha de cálculo enero 2025). En el cálculo del presupuesto, además del coste de personal, se incluye el coste de materiales y una bolsa de 100 horas gratuita anual para cubrir limpieza de actos, eventos, inauguraciones, actividades... programadas fuera del horario anterior, refuerzo de tareas de limpieza diarias y limpiezas a fondo de los espacios que lo requieran, según apartado segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cálculo del número de horas del servicio**

	Lunes	Martes a Sábados laborables	Martes a Sábados festivos	Domingos	Total
Nº de días	53	246	14	52	365
Horas limpiadoras	5	3	3	3	
Horas cristalero	5				
Número limpiadoras	3	3	3	1	
Total horas limpiador/a	795	2214	126	156	
Total horas especialista	265				

**Cálculo precio hora según convenio colectivo 2025...**

Artículo 38. Días festivos. En las empresas en las que se trabaje en días festivos, no domingos, podrá retribuirse dicho día con un incremento del ciento setenta y cinco por cien (175%) sobre los salarios vigentes en cada momento, o en su caso, tener dos días libres por cada festivo no domingo trabajado. La decisión sobre el cobro o disfrute de estos días será acordada entre empresa y comité de empresa o delegados de personal mediante documentos al efecto con vigencia anual, siendo el contenido de este acuerdo, de carácter obligacional a las partes que lo contraigan.

Según el cuadro de subrogación

Antigüedad	Fecha alta	Años	Trienios	Porcentaje horario	Horas	Salario anual	Pluses	Coste por hora	Coste empresa	Coste hora festiva
Operaria 1	26/09/2006	19,00	6	51,28	19.9992	10851,95		10,43	13,93	18.2612232
Operaria 2	12/03/2008	17,00	6	51,28	19.9992	10485,85	1232	11,27	15,04	19.7183248
Operario 3 (Conductor - limpiador)	01/03/1995	30,00	10	5,12	1.9968	985,87	256	11,96	15,97	20.9303395
Operaria 4 (en situación de baja)	05/07/2019	6,00	2		0					
Operaria 5	05/03/2023	2,00	0,7	5,12	1.9968	874,25		8,42	11,24	14.7345127

Media ponderada operarias

10.73568206 14.33213555 18.78744361

Según convenio colectivo

Salario mensual	Salario mensual prorratizado pagas extras y beneficios	Horas semanales	Horas mensuales	Salario base por hora	Nº trienios	Salario mensual bruto	Coste mensual empresa	Coste hora normal	Coste hora festiva
586,16	732.700	20	88	8.32613636	6	691.842440	1190.609657	13.5296552	23.6769660
586,16	732.700	20	88	8.32613636	5	685.318700	1155.200465	13.12727801	22.97273651
171,52	214.396	5	22	9.74526515	10	292.007125	389.8295119	17.71952327	31.00916572
58,62	73.273	2	8,8	8.32648601	0	73.273077	97.81955769	11.11585883	19.45275295

1.143,06 Salario mensual limpiadora 39 horas (jornada completa)

1.337,83 Salario mensual limpiador/conductor 39 horas (jornada completa)

586,18 Salario mensual limpiadora 20 horas

58,62 Salario mensual limpiadora 3 horas

171,52 Salario mensual conductor-limpiador 5 horas

Cálculo del coste salarial del servicio (según convenio colectivo 2022-2026)					
Horas anuales según convenio (39 horas semanales)	1755				
Porcentaje incremento por trienio	0,0362	Máximo 10 trienios			
Antigüedad limpiadora 1	2006	2006	2006	2006	2006
Antigüedad limpiadora 2	2008	2008	2008	2008	2008
Antigüedad limpiadora 3	2025	2025	2025	2025	2025
Antigüedad limpiadora 4 (domingos, en situación de baja)	2019	2019	2019	2019	2019
Antigüedad limpiadora 5 (domingos, nueva)	2023	2023	2023	2023	2023
Antigüedad conductor (lunes cristales)	1995	1995	1995	1995	1995
Se calcula el precio hora ordinaria de la tabla salarial del convenio hasta 2025 (salario mensual * 12 / 1755 horas anuales)					
Se calcula el precio hora ordinaria de la tabla salarial del convenio a partir de 2026 (salario mensual * 12 / 1711 horas anuales)					
El CC actual está vigente hasta diciembre 2026. Para los años siguientes se aplica un incremento salarial del 2,9%, en base al último IPC interanual estatal según INE (fecha de cálculo ene 2025)					
1,029					
	Aplica a 37,5 no 39	Incr. 0,029	Incr. 0,029	Incr. 0,029	
	2025	2026	2027	2028	2029
Sueldo base limpiadora (por hora) según convenio	7,82	8,42	8,66	8,91	9,17
Plus limpiadora (por hora en festivo no domingo) según convenio	5,86	6,48	6,50	6,68	6,88
Sueldo base conductor (por hora) según convenio	8,44	9,09	9,35	9,62	9,90
Sueldo base+pagas extras limpiadora (por hora) según convenio	9,77	10,52	10,83	11,14	11,46
Sueldo base+pagas extras conductor (por hora) según convenio	10,55	11,36	11,69	12,03	12,38
Horas anuales limpiadoras ordinarias	3.165,00	3.165,00	3.165,00	3.165,00	3.165,00
Horas anuales limpiadoras en festivo	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00
Horas anuales conductor	265,00	265,00	265,00	265,00	265,00
Número total de trienios limpiadoras	16,00	17,00	19,00	20,00	21,00
Número total de trienios conductor	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Coste anual horas ordinarias	33.716,33	36.312,46	37.365,52	38.449,12	39.564,14
Coste anual horas en festivo no domingo	1.723,38	1.876,54	1.909,91	1.965,30	2.022,29
Coste anual trienios	2.002,08	2.121,21	2.359,48	2.478,61	2.597,75
Coste anual salarios según convenio	37.441,79	40.310,21	41.634,91	42.893,03	44.184,18
Coste cotización seguridad social (33,5%)	12.543,00	13.503,92	13.947,69	14.369,16	14.801,70
Coste anual salarios según cuadro subrogación	39.515,10	42.557,84	43.792,01	45.061,98	46.368,78
Coste cotización seguridad social (33,5%)	13.237,56	14.256,87	14.670,32	15.095,76	15.533,54
<b>Total costes salariales según convenio</b>	<b>49.984,79</b>	<b>53.814,13</b>	<b>55.582,60</b>	<b>57.262,19</b>	<b>58.985,88</b>
<b>Total costes salariales según cuadro subrogación</b>	<b>52.752,66</b>	<b>56.814,71</b>	<b>58.462,34</b>	<b>60.157,74</b>	<b>61.902,32</b>
Otros gastos					
Se estima un IPC igual al último interanual estatal según INE	Ene'24-Ene'25	1,029			
	2025	2026	2027	2028	2029
Materiales	12.500,00	12.862,50	13.235,51	13.619,34	14.014,30
Bolsa 100 horas	1.542,84	1.699,72	1.827,41	1.920,73	2.017,93
<b>Total otros gastos</b>	<b>14.042,84</b>	<b>14.562,22</b>	<b>15.062,92</b>	<b>15.540,07</b>	<b>16.032,24</b>
					<b>15.048,06</b>
Totales por ejercicio según cuadro subrogación					
	2025	2026	2027	2028	2029
Salarios	52.752,66	56.814,71	58.462,34	60.157,74	61.902,32
Otros gastos	14.042,84	14.562,22	15.062,92	15.540,07	16.032,24
Subtotal	66.795,50	71.376,93	73.525,25	75.697,82	77.934,55
Más el beneficio industrial 6 %	70.803,23	75.659,55	77.936,77	80.239,69	82.610,63
IVA 21 %	14.868,68	15.888,51	16.366,72	16.850,33	17.348,23
<b>Total</b>	<b>85.671,91</b>	<b>91.548,06</b>	<b>94.303,49</b>	<b>97.090,02</b>	<b>99.958,86</b>
PRECIO LICITACIÓN SIN IVA	77.449,97				
IVA	16.264,49				
PRECIO LICITACIÓN CON IVA	93.714,47				
VALOS ESTIMADO	387.249,87				

#### A.5 Valor estimado

Valor estimado del contrato:

387.249,87 €

Valor estimado de los lotes:

--

Método de cálculo aplicado:

Se ha tomado en consideración el presupuesto base de licitación, IVA excluido (77.449,97 €). Y se ha considerado el valor anual para el período inicial de duración del contrato por todas las prestaciones allí comprendidas, así como las 4 prórrogas de duración anual previstas.

## B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2025	38.724,98 € 6 meses, de julio a diciembre	622000003 – Limpieza
2026	38.724,98 € 6 meses, de enero a junio	622000003 – Limpieza

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2.....	Lote 1		
2.....	Lote 2		
2.....	...		
2.....			

B.3 Financiación conjunta

--

## C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

<input type="checkbox"/> SÍ
<input checked="" type="checkbox"/> NO

Se decide no acudir a la división en lotes, pues se trata de una única prestación que únicamente puede ser concebida en ejecución conjunta de los trabajos que comprende. De otro modo, se podría dificultar la ejecución de los trabajos.

Descripción de los lotes: N/A

Descripción:
CPV (Vocabulario Común de Contratos):
CPA (Clasificación de Productos por Actividades):

Limitaciones: N/A

Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:
<input type="checkbox"/> NO

Sí. Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:

Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador:

NO

Sí. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador:

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora:

Adjudicación a una oferta integradora:

NO

Sí. Combinación o combinaciones que se admiten:

#### **D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA**

Duración del contrato. Plazo de ejecución:

Duración del contrato: Un año.

Fecha de inicio del servicio: La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de julio de 2025, si no hay incidencias sobrevenidas. La ejecución del contrato iniciará una vez finalizado el actualmente vigente.

Admisión de prórroga del contrato:

NO  
 Sí

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): Se prevén cuatro posibles prórrogas sucesivas de un año de duración cada una de ellas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En caso de que el preaviso se lleve a cabo con una antelación inferior a los dos meses a la finalización del contrato, será necesaria la conformidad del contratista.

#### **E. PLAZO DE GARANTÍA**

Plazo de garantía de los servicios: el plazo de garantía de los servicios realizados por el contratista es de seis (6) meses desde la fecha de recepción de los mismos.

Plazo de garantía del contrato: a los efectos de la extinción de la responsabilidad del adjudicatario y de la devolución de la garantía definitiva, se establece un plazo de garantía de tres (3) meses desde la finalización del contrato.

#### **F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN**

##### **F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA**

Sí  
 NO

##### **F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación señalada a continuación o bien mediante la aportación de la documentación correspondiente a los apartados F.2 y F.3 siguientes.

Grupo U	Subgrupo 1	Categoría 1	Denominación Servicios de limpieza, de cuantía (valor estimado del contrato medio anual) inferior a 150.000
---------	------------	-------------	---

#### F.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

##### Requisitos de solvencia económica y financiera:

A) Acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de limpieza, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a (importe correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato): 116.174,95 €

##### Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

**En sobre A sólo deben presentar el DEUC declarando que cumplen los requisitos de solvencia. No se deberá presentar ningún otro documento relativo a la solvencia en este momento. El resto de documentación se acreditará en el momento y en la forma que se establece a continuación:**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, a través de la aportación de original o copia del resumen anual de IVA (modelo 390).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera se acreditará en los términos de las cláusulas 5 y 20.2 de este Pliego.

#### F.3 SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

##### Requisitos de solvencia técnica:

A) Relación de los principales servicios realizados en los tres (3) últimos años, de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual

acumulado el año de más ejecución sea igual o superior a (70% de la anualidad media del contrato): 54.214,97 euros.

Consideración “misma o similar naturaleza”: se estará a los primeros tres dígitos del código CPV.

Medios de acreditación de la solvencia técnica:

**En sobre A sólo deben presentar el DEUC declarando que cumplen los requisitos de solvencia. No se deberá presentar ningún otro documento relativo a la solvencia en este momento. El resto de documentación se acreditará en el momento y en la forma que se establece a continuación:**

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación en poder del empresario que acredite la realización de la prestación.

Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

La solvencia técnica se acreditará en los términos de las cláusulas 5 y 20.2 de este Pliego.

**F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP**

**F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

SÍ  
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

SÍ, compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo los medios indicados en los apartados séptimo y octavo del Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

- SÍ  
 NO

#### F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

#### G. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede  
 Sí procede. Fórmula:

#### H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3 % DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Importe:  
 No procede

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

- Sí.

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP: Metálico (transferencia bancaria), aval bancario o seguro de caución.  
 Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP). Forma y condiciones de la retención:

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

- NO  
 Sí

Porcentaje:

#### H.4 OTRAS GARANTIAS

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Será obligado para el adjudicatario, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de riesgos de 600.000 euros, y un capital mínimo por víctima de 150.000 euros. En el caso de que el importe de las indemnizaciones derivadas de los daños ocasionados por la ejecución del contrato sea inferior a la cuantía de franquicia, el adjudicatario deberá responder directamente.

Antes de formalizar el contrato, el adjudicatario tendrá que justificar que está al corriente de pago de la póliza de responsabilidad civil.

#### I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

- Licitación electrónica. La presentación de las proposiciones se llevará a cabo únicamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([Https://contrataciondelestado.es](https://contrataciondelestado.es)).
- Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
- Licitación no electrónica

Fecha de presentación:

Fecha límite: 36º día natural siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

Hora límite: 14:00

Lugar de presentación en caso de licitación no electrónica o licitación electrónica parcial:

Lugar:

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax:
- Correo electrónico:

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación (Cláusula 12.4):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 LCSP, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

Condiciones relativas al uso de medios electrónicos en la licitación:

La presentación de las proposiciones, la apertura de los sobres y las comunicaciones relacionadas con el presente expediente, se llevarán a cabo mediante medios Electrónicos a través de la herramienta habilitada para ello en la Plataforma de contratación del Sector Público, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.  
La custodia electrónica de ofertas por el sistema hasta el momento de su apertura.  
La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

**No se realizarán actos públicos de apertura de sobres de acuerdo al artículo 57.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

#### J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

- NO  
 Sí

Requisitos mínimos, modalidades y características:

## **K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP**

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando se cumpla la siguiente condición:

$P \leq (C * 0,05 + 80)\%$  de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Donde:

P es la oferta del licitador.

C es el % de puntos obtenidos en el conjunto de los siguientes criterios cualitativos:

- A) Bolsa de horas a disposición de la Fundación
- B) Inclusión de la disponibilidad de una fregadora de suelo automática industrial, que pueda ser manejable en medidas por las salas de la Fundación.
- C) Inclusión de la disponibilidad de maquinaria de limpieza de tapicería industrial para la limpieza semestral de la tapicería del auditorio.
- D) Desinsectación y desratización de los edificios, por acudir a la Fundación no solo trimestralmente sino también cuando haya una emergencia (una plaga de insectos, bacterias, parásitos...) sobrevenida que requiera volver a actuar dentro del mismo trimestre.
- E) Localización telefónica (móvil) de un responsable entre las 7:30 y las 19:30 de lunes a domingo durante todo el año
- F) Instalación y mantenimiento de unidades bacteriostáticas en todos los baños.

En caso de que concurra un solo licitador el porcentaje será de  $(C * 0,05 + 60)\%$  y se aplicará sobre el PBL.

## **L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN**

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3):

Plazo máximo de dos meses, desde que se procede a la apertura del sobre C, si es posible. Este plazo se podrá ampliar un máximo de 15 días en caso de requerirse la justificación de las condiciones de una o diversas ofertas que incurran en presunción baja anormal.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (Cláusula 21.5):

Hasta un máximo de 150 euros para cada licitador, previa solicitud del licitador y justificación documental del gasto realizado y de su causa directa con la licitación.

## **M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP**

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, la entidad adjudicataria está obligada a establecer un sistema de horarios flexibles que favorezca que las personas que ejecuten el contrato, tanto mujeres como hombres, puedan conciliar su vida personal, familiar i profesional.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

- SÍ  
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

- SÍ  
 NO

#### **N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD**

No se prevén.

#### **O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO**

- Sí. Plazo de presentación para su aprobación: En el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario entregará a la Fundación un Plan de Trabajo que incluya los inputs establecidos en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 No

#### **P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP**

Pago del precio:

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y recibidos por la Fundación.

La facturación se realizará por mes vencido de prestación.

El pago del precio se realizará contra factura, expedida de conformidad con la normativa vigente. La facturación se presentará mensualmente en la Fundación durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. El importe será el resultante de dividir entre 12 meses el importe del presupuesto base de licitación correspondiente a los servicios de limpieza (77.449,97 euros, IVA excluido) aplicando la baja presentada por el adjudicatario.

La Fundación, de conformidad con la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los servicios recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

#### **Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP**

Condiciones de la subcontratación:

La subcontratación se llevará a cabo de acuerdo al artículo 215.2.b) de la LCSP y al apartado 28 de este Pliego.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

No se prevén

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP:

- Sí

NO**R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN**

En los espacios de la Fundación. Los planos de los edificios y del resto de espacios de la Fundación se encuentran en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO****Disposiciones generales:**

El régimen sancionador se regulará por las normas legales aplicables y, además, serán específicas de este contrato las infracciones y penalidades que se señalan en este Pliego. En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo indicado en los artículos 192, 193, 194, 195 y 196 de la LCSP.

A continuación, se determinarán los incumplimientos del contrato que llevan aparejada la posibilidad de imposición de penalidades.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio contratado con la debida diligencia y conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando la empresa adjudicataria del servicio no prestara éste conforme a las especificaciones acordadas, dando lugar a incumplimientos en la prestación contratada, la Fundación, además de no abonar los servicios no prestados, podrá imponer penalizaciones.

**Penalidades al contratista.**

En el caso que el contratista lleve a cabo un cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o incumpla sus compromisos, se le impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad que el incumplimiento y su importe no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Asimismo, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas seguidamente:

- a) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso si, durante la ejecución del contrato, los servicios no se prestan de acuerdo con las determinaciones del Pliego de prescripciones técnicas.
- b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

En los siguientes apartados se detallan las infracciones y penalidades correspondientes.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe cuando a la reparación de los defectos y de la prestación correcta del servicio.

### **Infracciones.**

Las infracciones en que pueda incurrir el contratista en la prestación de los servicios se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación que se detalla a continuación:

#### **Infracciones leves.**

Son infracciones leves:

- En relación con la comunicación Fundación-contratista:
  - La omisión del deber del contratista de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se produzca en el desarrollo de los servicios previstos.
  - La reticencia a facilitar la información relativa al control de los servicios o el incumplimiento de los plazos de entrega de documentación a la Fundación.
  - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como graves o muy graves.
  - El retraso, la negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones, encargos y servicios y, sobre todo, el incumplimiento de los plazos fijados por las solicitudes, incidencias, órdenes o tareas comunicadas por los servicios técnicos de la Fundación.
- En relación con el personal adscrito a los servicios:
  - La no comunicación a la Fundación de las posibles bajas o sustituciones a la plantilla del personal adscrito al contrato en los términos exigidos en el PPT.
  - La falta de uniforme reglamentario del personal o su mal estado o dejadez.
- En relación con la prestación de los servicios:
  - La modificación de alguna de las obligaciones de los servicios por causas justificadas sin la comunicación inmediata con los servicios técnicos.
- En relación a otros supuestos:
  - Cualquier acción y/o omisión que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general, y no suponga una grave perturbación en el funcionamiento del servicio.
  - En general el incumplimiento de los deberes y las obligaciones del contratista por negligencia o por descuido inexcusables, así como toda la infracción no recogida en las dos cláusulas siguientes, siempre que el perjuicio causado al servicio se pueda conceptuar como leve.
  - Aquellas acciones y/o omisiones que no están contempladas como faltas graves o muy graves relacionadas con la prestación del servicio.

#### **Infracciones graves.**

Son infracciones graves:

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones legales:
  - El hecho que el contratista no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
  - La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio que no constituyen infracción muy grave.
- En relación con la comunicación Fundación-contratista:

- o No informar a la Fundación con la diligencia debida de toda incidencia con repercusión grave para el servicio o las personas.
- o La obstrucción a la inspección municipal.
- o El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como muy graves.
- o La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
- o El retraso superior a 24 horas en la comunicación de incidencias o de situaciones significativas para el funcionamiento de los servicios.
- o En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes de la Fundación, relativas a los deberes y las obligaciones propias del contratista, así como toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un perjuicio al servicio que se pueda conceptuar como grave.
- En relación a los medios adscritos al servicio:
  - o La falta de elementos de seguridad, insonorización, higiene y salubridad requeridos para los equipos necesarios para realizar cada prestación.
- En relación con el personal adscrito a los servicios:
  - o No dotar al personal del servicio de la uniformidad adecuada.
  - o No dotar al personal de los equipos de protección en perfecto estado de uso.
  - o No adoptar las medidas correctivas, incluidas las de carácter disciplinar que correspondan, con el personal que preste el servicio, y que no lo haga en un estado apropiado o dispense un trato incorrecto al personal de la Fundación o a los usuarios de la Fundación.
  - o La no sustitución del personal durante las bajas laborales o los períodos de vacaciones.
  - o Discusiones graves entre trabajadores durante la prestación del servicio.
- En relación a la prestación de los servicios:
  - o El retraso en el inicio de la ejecución del contrato que no pueda calificarse de muy grave.
  - o La paralización o la interrupción de la prestación del servicio que no tenga la consideración de falta muy grave.
  - o El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en el Pliego de prescripciones Técnicas.
  - o La desobediencia grave a las instrucciones y órdenes de los servicios técnicos de la Fundación.
  - o Falta de cumplimiento de sus obligaciones económica o respecto del personal a su cargo.
  - o La falta de rendimiento que afecte al funcionamiento normal del servicio.
  - o No prestar el servicio de la forma dispuesta en los pliegos o concretada en la oferta, a partir de la que se hubiera adjudicado el contrato.
  - o Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
  - o El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los servicios de la Fundación en relación con la modificación de las tareas ordinarias del servicio por motivos de necesidad o prioridad, o cualquier otra relacionada con el funcionamiento de los servicios.
  - o La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la

propiedad o a terceros.

- o La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- o La no utilización de los medios humanos y materiales ofrecidos.
- o Falsear o manipular la generación de órdenes de trabajo y de resúmenes de actuaciones diarias con el objeto de justificar trabajos realmente no ejecutados.
- o Cualquier otra de la que se derive incumplimiento de las prescripciones de los pliegos o del contrato en general y supongan una grave perturbación en el funcionamiento del servicio.
- En relación a otros supuestos:
  - o La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
  - o Las acciones o omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causan daños a la Fundación y que no constituyan falta muy grave.
  - o Así mismo, se considerarán como infracciones graves todas las otras no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el Pliego, siempre que sean en perjuicio grave del servicio.
  - o La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves de la misma naturaleza.

#### **Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves:

- En relación con el incumplimiento de las obligaciones legales:
  - o Cualquier conducta constitutiva de delito.
  - o Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
  - o No mantenerse al día en el pago de la póliza de seguros de responsabilidad civil.
  - o El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajadores adscritos al contrato.
  - o La desobediencia de cualquiera de las prescripciones medioambientales, sanitarias y de higiene contenidas en disposiciones de carácter general o que le hayan sido notificadas por escrito, o la inobservancia de las órdenes de la Fundación destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.
- En relación con los medios adscritos al servicio:
  - o El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños graves al patrimonio o a los bienes de la Fundación.
- En relación con el personal adscrito a los servicios:
  - o Incrementar la plantilla del personal adscrito al contrato sin la autorización de la Fundación.
- En relación a la prestación de los servicios:
  - o No dar inicio a la prestación de los servicios, por un plazo superior a 10 días naturales respecto a la fecha prevista, excepto de causas de fuerza mayor.

- o Las paralizaciones o interrupciones en la prestación de alguno de los servicios previstos durante más de 24 horas, excepto por causa de fuerza mayor comunicada inmediatamente a la Fundación.
- o No prestar los servicios directamente, excepto supuestos permisos a la normativa vigente.
- o El retraso sistemático en la prestación del servicio respecto al horario establecido, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.
- En relación a otros supuestos:
  - o La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves de la misma naturaleza.
  - o El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.

**Circunstancias modificativas de la responsabilidad**

Para graduar las infracciones, además de lo que objetivamente se haya cometido o omitido, actuando bajo el principio de proporcionalidad, deberá tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación del servicio.
- c) Los daños producidos a la Fundación.
- d) La reincidencia en las infracciones.
- e) La participación en la comisión de la infracción.
- f) La trascendencia social de la infracción.
- g) El comportamiento especulativo del infractor. La cuantía global de la operación que haya sido objeto de la infracción.
- h) La cuantía del beneficio ilícito estimado.
- i) La subsanación de defectos derivados del incumplimiento cuando no se hayan derivado perjuicios directos a la Fundación o a terceros.

**Cuantificación de las penalidades:**

- a) Las leves, con penalidades de hasta 300,00 €.
- b) Las graves, con penalidades desde 300,01 hasta 3.000,00 €, cantidad que se puede ultrapasar hasta conseguir el quíntuple del valor de los servicios objeto de la infracción.
- c) Las muy graves, con penalidades desde 3.000,01 € y hasta 30.000,00€, cantidad que se puede ultrapasar hasta alcanzar el 10% del valor de los servicios objeto de la prestación, o bien, con la resolución del contrato cuando, además, estén afectadas las obligaciones esenciales.

**Medidas adicionales**

La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a la que pueda tener derecho la Fundación, originada por el incumplimiento del contratista.

**Procedimiento para la imposición de penalidades:**

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194.2 de la LCSP. En

concreto:

1. La competencia para incoar el expediente es del director-Gerente de la Fundación, por delegación de la Comisión de Gobierno de la Fundación.
2. La instrucción del expediente deberá ser llevada a cabo por un representante de la Fundación (personal laboral indefinido de la Fundación).
3. En todo caso se dará audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles.
4. La resolución del expediente corresponde al/a Director/a Gerente (por delegación del Consejo de Gobierno de la Fundación, que se hará efectiva al aprobarse el presente pliego), excepto que la propuesta de sanción consista en la resolución del contrato, en cuyo caso, deberá resolver el Consejo de gobierno de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca.
5. La sanción será deducida de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial, se hayan de abonar la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas referidas. En este caso, el contratista ha de complementar la garantía constituida hasta su totalidad en el plazo que les sea otorgado a tal efecto.

#### **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Art 204 LCSP**

Se prevé en las condiciones siguientes: No se prevén causas específicas de modificación para este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

#### **U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Causas de resolución:

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a los efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en las letras F.5 y M:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)
- Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación
- Otras:
- En caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se consideraran obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP las obligaciones recogidas en las letras de A) a E) del apartado 35 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Plazos especiales. Art. 313 LCSP:

#### **V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP**

#### **W. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP**

Información sobre las condiciones de los contratos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores, según información facilitada por la

empresa contratista, es la que se refiere en el Anexo III a este pliego y que se indica igualmente a continuación:

APPELLIDO 2	PORC JORNADA	ID CONTR INTERNO	N CATEGORIA	FEC ANTIGUEDAD	SALARIO ANUAL	PLUSES
Operaria 1	51,28	200A	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	26/09/2006	10.851,95 €	
Operaria 2	51,28	200A	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	12/03/2008	10.485,85 €	1.232,00 €
Operaria 3	12,8	200A	CONDUCTOR/LIMPIADOR M	01/03/1995	3.585,38 €	
Operaria 4	5,12	130MM	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	05/07/2019	985,87	256,00 €
Operaria 5	5,12	510PV	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	05/03/2023	874,25	

Nótese que la Operaria 4 está actualmente de baja y la sustituye la Operaria 5, de modo que la subrogación únicamente será de una.

## X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35.1)

Responsable del tratamiento:

Comisión de Gobierno de la Fundación

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

Delegación de Protección de Datos:

Puigserver y Romaguera Asesores

Correo: [protecciondedatos@pyrasesores.es](mailto:protecciondedatos@pyrasesores.es)

### X.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 35.2)

La ejecución del contrato implica el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal:

- SÍ  
 NO

En caso de que la ejecución del contrato suponga el tratamiento por parte del adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, la finalidad para la cual se cederán los datos es la siguiente: No aplica.

### X.4 CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato supone la cesión de datos al adjudicatario:

<input type="checkbox"/> SÍ
<input checked="" type="checkbox"/> NO

**X.5 ACCESO A SISTEMAS INFORMÁTICOS CORPORATIVOS, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS:**

La ejecución del contrato supone el acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas:

<input type="checkbox"/> SÍ
<input checked="" type="checkbox"/> NO

**X.6 CONEXIÓN DE HARDWARE A LA RED DE DATOS CORPORATIVA:**

La ejecución del contrato supone conexión de hardware a la red de datos corporativa:

<input type="checkbox"/> SÍ
<input checked="" type="checkbox"/> NO

**Y. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1.a)**

Información que debe cumplimentarse:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección. Debe cumplimentarse el apartado que se indica a continuación:

Apartado (alfa): Indicación global.

Parte VI: Declaraciones finales.

No debe cumplimentarse la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Lugar en el que obtener el DEUC:

Se podrá obtener el DEUC en formato XML y PDF en la documentación aneja a los Pliegos (anuncio de licitación), y por utilizar el formato XML se deberá acceder por las siguientes vías:

a) En la página del Ministerio de Hacienda: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, en el apartado “Documentos de utilidad”.

**Para llenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:**

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se publica la Recomendación de la JCCA sobre la utilización del

Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, y disponible en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Sin perjuicio de lo anterior, se incluye como Anexo I a este Pliego un modelo/plantilla que el órgano de contratación facilita de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.1 de la LCSP.

## **Z. OBSERVACIONES**

- a) **El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como ocupador del personal del anterior adjudicatario del expediente 2021-01.** En cumplimiento de lo que establece el artículo 130 de la LCSP, se facilita toda la información que ha remitido el actual contratista sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica (Anexo III de este Pliego). Al contratista le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 130.6 de la LCSP.
- b) Cualquier especificación técnica que aparezca en los Pliegos de prescripciones técnicas y que haga referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, patente o tipo, a un origen o a una producción determinada, así como a un concreto sistema de gestión, se entiende que viene acompañada de la mención “o equivalente”.

## **CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterios y ponderación.

#### **A.1. EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE B):**

No aplica

#### **A.2. EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C):**

Valor hasta un máximo de 100 puntos (100%)

**1.- Oferta económica:** **45 puntos**

Valor hasta un máximo de **45 puntos** (45 %)

Las ofertas económicas se presentarán según el modelo de la proposición económica adjunto a este Pliego (Anexo II).

Para el cálculo de la puntuación de cada oferta se aplicará la siguiente fórmula:

1. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas.
2. Las ofertas que igualen el importe máximo de licitación obtendrán cero puntos.

3. La puntuación de las restantes ofertas se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = Pm \times (Mo / Oi)$$

Donde:

Pi= Puntuación debida a la oferta económica del licitador i.

Pm = es la puntuación máxima, en este caso 45 puntos.

Mo = es la oferta económica más baja presentada y admitida, sin IVA.

Oi = es el valor de la oferta económica presentada por el licitador i, sin IVA

**2.- Bolsa de horas a disposición de la Fundación:** **15 puntos**

Valor hasta un máximo de **15 puntos** (15 %)

Se valora la oferta de un mayor número de horas anuales ofertadas, sin ningún coste para la Fundación, para la prestación de servicios objeto de contratación por necesidades programadas (actividades, inauguraciones, etc.) o sobrevenidas (fondos, refuerzos, repasos...).

Dicha bolsa gratuita de horas será adicional a la bolsa de 100 horas anuales extra exigida en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número máximo de horas no podrá ser superior a 120 horas adicionales/extraordinarias anuales, durante el tiempo de duración del contrato y de la/s prórroga/s, en su caso.

Para el cálculo de la puntuación de cada oferta se aplicará la siguiente fórmula:

Número de horas anuales ofertadas adicionales a las 100 horas exigidas por el pliego de prescripciones técnicas x Puntuación máxima (**15 puntos**) / Número de horas más altas ofertadas.

Las horas adicionales se presentarán según el modelo adjunto a este Pliego como Anexo II. El exceso de horas por encima de las 120 anuales no se tendrá en cuenta a la hora de asignar puntuación. Por otra parte, cuando no se ofrezca o se omita señalar en la oferta si se ofrece o no un número de horas adicionales a las exigidas por el pliego técnico, se otorgará puntuación 0. Asimismo, se otorgará puntuación 0 en caso de que no se desprenda claramente de la oferta si dicho aumento de horas se ofrece o no.

**3.- Oferta criterios cualitativos:** **40 puntos**

Valor hasta un máximo de **40 puntos** (40 %)

Se valorarán los siguientes criterios cualitativos:

a. La inclusión de la disponibilidad de una fregadora de suelo automática industrial, que pueda ser manejable en medidas por las salas de la Fundación. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se oferta: 10 puntos

No se oferta: 0 puntos

b. La inclusión de la disponibilidad de maquinaria de limpieza de tapicería industrial para la limpieza semestral de la tapicería del auditorio. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se oferta: 7,5 puntos

No se oferta: 0 puntos

c. En caso de desinsectación y desratización de los edificios, por acudir a la Fundación no solo trimestralmente sino también cuando haya una emergencia (una plaga de insectos, bacterias, parásitos...) sobrevenida que requiera volver a actuar dentro del mismo trimestre. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se oferta: 10 puntos

No se oferta: 0 puntos

d. Localización telefónica (móvil) de un responsable entre las 7:30 y las 19:30 de lunes a domingo durante todo el año Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se oferta: 5 puntos

No se oferta: 0 puntos

e. La instalación y mantenimiento de unidades bacteriostáticas en todos los baños. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se oferta: 7,5 puntos

No se oferta: 0 puntos

La oferta técnica de criterios cualitativos se presentará según el modelo adjunto a este Pliego como Anexo II. Cuando no se ofrezca o se omita señalar en la oferta los mencionados criterios cualitativos se otorgará puntuación 0. Asimismo, se otorgará puntuación 0 en caso de que no se desprenda claramente de la oferta si se ofrecen o no los mencionados criterios cualitativos.

### **Justificación de la adopción de los criterios de adjudicación**

Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato.

La oferta económica permite ajustar la contratación, si fuera preciso, al precio de mercado, de tal manera que no se satisfaga ningún importe en exceso, siendo este uno de los elementos que trata de promover la concurrencia y la competencia efectivas en la licitación pública.

La fórmula matemática para la valoración de las ofertas económicas se considera adecuada para ponderar las bajas ofrecidas por los licitadores en sus proposiciones. Se ha seleccionado la presente fórmula porque se trata de una función proporcional lineal, que otorga la mejor puntuación a la oferta más baja, sin que se marquen diferencias que puedan diluir el factor calidad que se valora también a través de fórmulas automáticas. La selección de esta fórmula para este tipo de contratos pretende reducir las diferencias del factor económico de manera que la puntuación de los criterios automáticos de calidad puedan ser determinantes para la adjudicación del contrato.

Adicionalmente, en atención a la posibilidad de que surjan necesidades puntuales que deberían afrontarse mediante la contratación de un número de mayor de horas, la Fundación valorará la puesta a disposición de una bolsa de horas adicionales, sin coste para la Fundación. La bolsa de horas constituye un criterio cualitativo de adjudicación que repercute en la calidad del servicio, toda vez que está dirigido a garantizar la máxima calidad de la prestación en aquellas circunstancias que obligan reforzar el servicio de limpieza.

Además, se valora la disposición del servicio de determinados mencionados materiales y la disponibilidad de desinsectación y desratización de los edificios en caso de emergencia y la disponibilidad de localización telefónica. Los puntos objeto de valoración ofrecen una mejor calidad al servicio.

En consecuencia, todos ellos se encuentran dentro de los parámetros definidos por el artículo 145 de la LCSP para considerarse idóneos para determinar la base cuantitativa y cualitativa sobre la que se decidirá la adjudicación del contrato.

## B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre
<p><b>1.- Sobre A: Documentación Administrativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DEUC</li> <li>- Ver cláusula 14.1.1 de este Pliego.</li> </ul>	A
<p><b>2.- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta económica, según modelo del Anexo II de este Pliego</li> <li>- En su caso, oferta de bolsa de horas, según modelo del Anexo II de este Pliego</li> <li>- En su caso, oferta de criterios cualitativos, según modelo del Anexo II de este Pliego</li> </ul> <p><b>La inclusión dentro del sobre A de la oferta que debe contener el sobre C será causa de exclusión de la licitación.</b></p>	C

## D. PROCEDIMIENTO CON FASES (no procede)

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

## E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (no procede)

--

## F. COMITÉ DE EXPERTOS (no procede)

## **G. CRITERIOS DE DESEMPEATE**

Se aplicarán los siguientes criterios de resolución de empates, de forma sucesiva, según el orden de prelación que a continuación se indica:

- 1º: Disposición de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien acreditación en materia de igualdad expedida por órgano competente estatal o autonómico.
- 2º: Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el número más alto de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
- 3º. Sorteo público.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA (EXP. 2025-02)**

**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Proposiciones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

**III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. Formalización del contrato

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

**V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

## **VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

35. Protección de datos de carácter personal

## **VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

36. Prevención de riesgos laborales

## **VIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

37. Jurisdicción competente

## **ANEXO I: MODELO FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

## **ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA**

## **ANEXO III: INFORMACIÓN SUBROGACIÓN ART. 130 LCSP**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL  
CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRO  
A MALLORCA (EXP. 2025-02)**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la Portada de este Pliego.

**1.2.-** Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12.10 de este Pliego.

**1.3.-** En el caso de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en que todas las ofertas constituirán un contrato.

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

**2.2.-** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS**

**3.1.-** La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (en adelante también normativa de desarrollo de la LCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

**3.2.-** Tanto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también PCAP), así como los cuadros de características y sus anexos (que prevalecerán en todo caso ante posibles contradicciones con cualquier otro documento contractual), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también PPT) con su documentación anexa y la oferta de adjudicación, además del contrato, son documentos todos ellos que tienen carácter contractual.

El desconocimiento del PCAP, PPT, del contrato, de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.3.-** La tramitación del expediente se somete en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas establecidas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP. En cambio, en cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado con las excepciones previstas en el art. 319 de la LCSP.

Las remisiones que se efectúen en la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este Pliego.

Asimismo, el contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego le será aplicable la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

También regirá en el contrato la oferta de la adjudicataria y el Plan de trabajo que presente siempre que no esté en contradicción con la normativa indicada y el presente Pliego.

La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato será competencia del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP. Corresponden al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se susciten en relación con los efectos y extinción, en los términos previstos en el art. 27.2 de la LCSP.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato. Pueden contratar con la Fundación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 o la Disposición Adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la Portada de este Pliego.

**4.2.-** Para contratar con la Fundación, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

**4.3.-** Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

**4.4.-** Las personas que contraten con la Fundación podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.5.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas a esta vinculadas.

**4.6.-** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

**4.7.-** Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con dichos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

**4.8.-** En el caso de que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se señale el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el licitador deberá presentar una declaración en la que manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

## **5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN**

**5.1.-** La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato se acreditará, en su caso, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este Pliego.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**5.2.-** Además de la solvencia exigida en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el

carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

Las exigencias que se requieran en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato se acreditarán según lo previsto en la cláusula 14.1.1 de este Pliego.

**5.3.-** En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**5.4.-** Los licitadores deberán, en su caso, acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**5.5.-** Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la Ilevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

**5.6.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

**5.7.-** El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 90, 93 y 94 de la LCSP.

**5.8.-** En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

**5.9.-** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

**5.10.-** El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

## **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO**

**6.1.-** El presupuesto base de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Fundación, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

**6.2.-** En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto base de licitación.

**6.3.-** En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Fundación, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

**6.4.-** En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establece, en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Fundación atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previstos en dicha letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

**6.5.-** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

**6.6.-** El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

**6.7.-** El valor estimado del contrato y, en su caso, de cada uno de los lotes, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.

**6.8.-** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

**6.9.-** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**6.10.-** En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la Fundación al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.-** La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato. La fecha de inicio del servicio es indicativa y podrá ser modificada, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no excederá de tres años.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

**8.2.-** En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

**8.3.-** En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

**10.1.-** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo determinadas excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

**10.2.-** El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en la

letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

**10.3.-** La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Z del Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en dicha inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos en este Pliego. En el caso de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

**10.4.-** Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en el DEUC a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

Asimismo, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego. Esta dirección debe coincidir con la que se indique en el DEUC.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de dicha dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

**11.2.-** En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados para cada lote o lotes a los que se licite en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para cada lote, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.

**11.3.-** En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto base de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

**11.4.-** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación. No se exige el bastanteo de las garantías.

**11.5.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**11.6.-** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, de conformidad con el régimen previsto en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación, a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

## **12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**12.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

- a) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la

Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

- b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en el presente Pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.
- c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en dicha letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Fundación, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los requeridos para el presente procedimiento, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

**12.2.-** Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, de conformidad con la letra h) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior.

También se puede hacer mediante el envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego. Debe garantizarse en todo caso el secreto de las ofertas.

**12.3.-** Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, la presentación deberá realizarse necesaria y únicamente mediante entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso también podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este Pliego.

**12.4.-** Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto. En los expedientes calificados como urgentes el plazo de 6 días será de 4 y el de 10 será de 7.

**12.5.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.8 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones.

En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en el DEUC a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Fundación a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta, el licitador puede que tenga que firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

**12.6.-** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

**12.7.-** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

**12.8.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

**12.9.-** Si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se indicará así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del Cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en dicha letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada

combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.8 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados, salvo que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se indique otra cosa.

**12.10.-** Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

**12.11.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

**12.12.-** El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**12.13.-** Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

**12.14.-** En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

**12.15.-** En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### **13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

**13.1.1.-** El sobre A deberá tener el siguiente título: **“Sobre A: Documentación general”**.

**13.1.2.-** En los casos en que todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de dos sobres (sobre A y sobre C).

El sobre C deberá tener el siguiente título: **“Sobre C: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

**13.1.3.-** En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de tres sobres (sobre A, sobre B y sobre C).

El sobre C deberá tener el siguiente título: **“Sobre C: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

El sobre B deberá tener el siguiente título: **“Sobre B: Proposición evaluable mediante juicio de valor”**.

**13.2.-** En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos sobres B y, en su caso, C como lotes para los que se presente oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este Pliego.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra Z del Cuadro de características del contrato.

**13.3.-** En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.

**13.4.-** Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

**13.5.-** En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**13.6.-** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

## **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**14.1.-** Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

### **14.1.1.- Documentación general (Sobre A: Documentación general).**

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

- c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso. Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el documento acreditativo de haberla constituido. En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita. No aplica para esta licitación.
- d) En su caso, la especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego, en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia. Para esta licitación, se tendrá que aportar compromiso según modelo de Anexo IV de este Pliego.
- e) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.
- f) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento.
- g) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso. No aplica para esta licitación.
- h) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este Pliego, en su caso. No aplica para esta licitación.
- i) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- j) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

#### **14.1.2.- Proposición económica (Sobre C: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo II de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Este modelo se adaptará en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe de la oferta económica debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta. Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevaldrá el expresado en letras.

En el caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevaldrá el que consta en el documento.

Cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición económica también contendrá la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**La oferta económica no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre B) ni en el sobre de documentación general (sobre A). La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.**

Cuando, de acuerdo con la letra X.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

**14.1.3.- Proposición técnica (Sobre C: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas o Sobre B: Proposición evaluable mediante juicio de valor).**

El licitador debe presentar la proposición técnica, que deberá estar firmada y se incluirá en el sobre B o en el sobre C, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego

(criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas y/o mediante juicio de valor).

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los Pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, otorgándose para dicho criterio puntuación 0.

**La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.**

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

**14.2.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**14.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que, en el supuesto de licitación no electrónica, habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Fundación podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

## **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

**15.2.-** La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**15.3.-** En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

**15.4.-** En el caso en que se hayan establecido criterios evaluables mediante un juicio de valor, el resultado de la valoración de dichos criterios deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este Pliego, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

En el caso en que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el

organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**15.5.-** En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que en dicha letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando la proposición del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

**15.6.-** Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

En su defecto o cuando persista la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso se indican, por orden de preferencia, en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP. En caso de que no se haya indicado nada en dicha letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

**16.2.-** La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración (DEUC), no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar del DEUC se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación del DEUC.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si el DEUC que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

**16.3.-** En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

**16.4.-** La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

## **17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

**17.1.- Procedimiento en el supuesto en que **solamente haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas**.**

**17.1.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, que contienen las ofertas económicas y la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el caso de que en la Portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se realizará, con carácter general, en acto público.

En el caso de que en la Portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres se realizará en acto público con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

**17.1.2.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio o coste, en caso de que este sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

**17.2.- Procedimiento en el supuesto en que haya **criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor**.**

**17.2.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos

complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

**17.2.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4 de este Pliego, se procederá a la apertura de los sobres C, que contienen las ofertas económicas y la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el caso de que en la Portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se realizará, con carácter general, en acto público.

En el caso de que en la Portada y en la letra I del Cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres se realizará en acto público con arreglo al siguiente procedimiento:

- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.
- Asimismo, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones evaluables mediante juicio de valor.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

**17.2.3.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

## **18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

## **19. GARANTÍA DEFINITIVA**

**19.1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, en la que se indican los motivos de tal dispensa.

**19.2.-** Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofertado por el licitador, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

**19.3.-** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en el departamento de Administración de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca. La garantía constituida mediante aval o contrato de seguro de caución debe contener la verificación previa de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o por la Abogacía del Estado.

En el caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Salvo que se indique otra cosa en dicha letra, esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**19.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

**19.5.-** En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LCSP.

**19.6.-** Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acredítarselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

## **20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**20.1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a que

hace referencia la cláusula 19, y que ha abonado el importe correspondiente a los anuncios a que hace referencia la cláusula 20.6 de este Pliego.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

**20.2.-** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego:

- a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Fundación comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar, mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente

Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Fundación comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estando, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente deberán comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del

mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

**20.3.-** El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Fundación compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

**20.3.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Fundación comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ajuntament de Palma, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

**20.3.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Fundación comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**20.4.-** En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable, de acuerdo con la letra X.3 del cuadro de características del contrato, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

**20.5.- \*ROLECE:** La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

**20.6.-** El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**20.7.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Fundación podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

**20.8.-** El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador deberá presentar una comunicación en la que se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**20.9.-** Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalización, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía provisional, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

## **21. ADJUDICACIÓN**

**21.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

**21.2.-** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**21.3.-** La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, si es posible, salvo que se hubiese establecido otro distinto en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incursa en presunción de anormalidad.

**21.4.-** Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

**21.5.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación le exigirá el importe del **3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20 de este pliego, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**22.4.-** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **23. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

##### **24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Fundación, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

**24.2.-** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**24.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

**24.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

El contratista deberá informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en la letra Z del Cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

**24.5.-** En el supuesto en que el contrato sea de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del

Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

**24.6.-** En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se detallan en la letra W del Cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Fundación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP.

**24.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**24.8.-** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Fundación adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**24.9.-** En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se

establezca lo contrario, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Fundación contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

**24.10.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en la letra X.1 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El contratista deberá cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.

**24.11.-** En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en la letra Z del Cuadro de características del contrato.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Fundación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Fundación.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este habrá de abonar una indemnización a la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP.

Cuando el proyecto incluya un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 % del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315 de la LCSP, si bien el porcentaje del 20 % que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 %.

**24.12.-** En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**24.13.-** En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

**24.14.-** El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

En todo caso, siempre que de acuerdo con la letra X.3 del cuadro de características del contrato su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

**24.15.-** El contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**24.16** En el supuesto de que de acuerdo con la letra X.3 del cuadro de características del contrato su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la cláusula 20.4.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

## **25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**25.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Fundación, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## **26. PAGO DEL PRECIO**

**26.1.-** El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de trámite sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

La Fundación se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes o servicios recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista deberá utilizar facturas electrónicas cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros, con el IVA incluido. Quedan excluidas de esta obligación las facturas de importe igual o inferior al indicado.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma FAcE, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

**26.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Fundación expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

**26.4.-** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

## **27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieren establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Fundación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.2.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**27.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Fundación.

**27.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Fundación podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

**27.5.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, o las penalidades que se hubieren establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación deberá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, optar por resolver el contrato, en el caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación

contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

**27.6.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

**27.7.-** En el caso de que el contratista hubiere incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Fundación deberá, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

**27.8.-** El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

**27.9.-** Cuando el contratista hubiere infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiere acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Fundación podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

**27.10.-** Cuando el contratista hubiere incumplido un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivase

perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Fundación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Fundación los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

**27.11.-** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

## **28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**28.2.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, en su caso, se indiquen en la letra Q del Cuadro de características del contrato, salvo que, de conformidad con las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra e) mencionada, deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en la letra Q del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**28.3.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Fundación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Fundación, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Fundación, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra S del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en el caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros o el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

**28.4.-** Salvo que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se indique lo contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad de que la Fundación realice pagos directos a los subcontratistas de conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP.

En caso de que se prevea dicha posibilidad, será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

En este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Fundación contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Fundación el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

### **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Fundación acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Fundación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Fundación, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de características del contrato.

**31.2.-** La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la

prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**31.3.-** Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Fundación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**31.4.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**31.5.-** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

**31.6.-** Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

## **32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen dichas letras, salvo que en la letra U del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación contratante.

## **33. PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido

en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Fundación podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

**33.3.-** Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiere constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**34.3.-** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

#### **VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**35.1.-** Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a dicha ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para dicho tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de la Fundación respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.

El responsable del tratamiento se indica en la letra X.2 del Cuadro de características del contrato.

Los datos personales se comunicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La solicitud de participación en la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitados para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Fundación, con el fin de licitar en el presente procedimiento.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, según lo indicado en la letra X.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra X.2 del Cuadro de características del contrato.

**35.2.-** En la letra X.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Al efecto de lo que se prevé en los párrafos cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Fundación le informa de los siguientes aspectos:

- A) La finalidad del tratamiento será la que se señale en la letra X.3 del cuadro de características del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).
- B) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la unión europea en, materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- C) Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).
- D) La empresa adjudicataria debe comunicar a la Fundación cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra C) anterior.
- E) Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo, se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que consten, deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que tenga conocimiento de forma accidental o accesoria, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no podrán utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del servicio.

## **VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **37. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

El licitador se compromete, en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello deberá contactar con la Fundación donde deberá remitir la documentación que se les requerirá, antes del inicio de la prestación.

## **VIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

### **38. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

**ANEXO I**  
**MODELO FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE**  
**CONTRATACIÓN (DEUC)**

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

**Identidad del contratante**

**Nombre oficial:**

Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca

**País:**

España

**Información sobre el procedimiento de contratación**

<b>Tipo de procedimiento:</b>	Abierto
<b>Título:</b>	<b>SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA</b>
<b>Descripción:</b>	
<b>Expediente:</b>	<b>EXP. 2025-02</b>

**Parte II: Información sobre el operador económico**

**A: Información sobre el operador económico**

<b>Nombre:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
----------------	--	----------------------------	--

Calle y número:		Teléfono:	
Código Postal:		Persona o personas de contacto:	
Ciudad:		Número de IVA, si procede:	
País:			
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):		Si no se dispone de un número de IVA, indique número de NIF u otro documento identificativo:	

**A.1. ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?**

- Sí  
 No

**A.2. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder a los apartados a) y b):

a) *¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?*

b) *En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.*

**A.3. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder a los apartados a) b) c) y d). En caso negativo, responder al apartado e):

a) *Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:*

b) *Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:*

c) *Indique las referencias en las que se basa la inscripción o*

*certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:*

- d) *¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?*
- Sí  
 No
- e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?*
- Sí  
 No

*Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:*

**Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación**

**A.4. ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?**

- Sí  
 No

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

En caso afirmativo, responder a las preguntas a) b) y c)

- a) *Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):*

- b) *Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:*

- c) *En su caso, nombre del grupo participante:*

**A.5. En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:**

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

<b>Nombre:</b>		<b>Ciudad:</b>	
<b>Apellidos:</b>		<b>País:</b>	
<b>Fecha de nacimiento:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Lugar de nacimiento:</b>		<b>Teléfono:</b>	
<b>Calle y número:</b>		<b>Cargo / calidad en la que actúa:</b>	
<b>Código postal:</b>			

**En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):**

### C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

**¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?**

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurre el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

**Parte III: Motivos de exclusión****A. Motivos referidos a condenas penales**

**El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

**a) Participación en una organización delictiva**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, llenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:**Motivo:**¿Quién ha sido condenado?**Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.**¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	

Expedidor:

**b) Corrupción**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, llenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**c) Fraude**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, llenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**d) Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años

anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, llenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena,  
Duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**e) Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, llenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena,  
Duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, describalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**f) Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, llenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena,  
Duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**

**El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

**1) Pago de impuestos**

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder los apartados a) b) c):

a) País o Estado miembro de que se  trate:

b) Importe en cuestión:

c) Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí  
 No

En caso de respuesta afirmativa (pregunta c):

- Describa los medios que se han utilizado

- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí  
 No

En caso afirmativo,

En caso de respuesta negativa (pregunta c):

- Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  
 Sí  
 No

- Indique la fecha de la condena o resolución

- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

## 2) Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder los apartados a) b) c):

a) País o Estado miembro de que se  trate:

b) Importe en cuestión:

c) Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí  
 No

En caso de respuesta afirmativa (pregunta c):

- Describa los medios que se han utilizado

- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí

No

,  
*En caso afirmativo,  
describálas*

*En caso de respuesta negativa (pregunta c):*

- *Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?*

Sí  
 No

*- Indique la fecha de la condena o resolución*

*- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional**

**El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

**C.1. Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*
  - Sí
  - No
- o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.2. Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*
  - Sí
  - No

- En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.3. Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*  
 Sí  
 No
- En caso afirmativo, describa estas medidas*

**C.4. Quiebra**

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

#### **C.5. Insolvencia**

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

#### **C.6. Convenio con los acreedores**

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

#### **C.7. Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional**

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describal as*
- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
------	--

Código:	
Expedidor:	

#### **C.8. Activos que están siendo administrados por un liquidador**

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

--

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

#### **C.9. Las actividades empresariales han sido suspendidas**

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	<input style="width: 600px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Código:	<input style="width: 600px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Expedidor:	<input style="width: 600px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>

#### **C.10. Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia**

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*
  - Sí
  - No
    - *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

#### **C.11. Ha cometido una falta profesional grave**

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación.

**Indique la respuesta**

Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*
  - Sí
  - No
- o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.12. Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación**

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

**Indique la respuesta**

Sí  
 No

En caso afirmativo, descríbalas

**C.13. Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación**

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

**Indique la respuesta**

Sí  
 No

En caso afirmativo, descríbalas

**C.14. Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables**

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

**Indique la respuesta**

Sí

No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*
  - Sí
  - No
- o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.15. Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento**

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes?:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

**Indique la respuesta**

- Sí
- No

**D. Motivos de exclusión puramente nacionales**

**¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?**

**Motivos de exclusión puramente nacionales**

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?

**Indique la respuesta**

- Sí
- No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*
  - Sí
  - No
- *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí
- No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	<input style="width: 600px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Código:	<input style="width: 600px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Expedidor:	<input style="width: 600px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>

**Parte IV: Criterios de selección**

**Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:  
Cumple todos los criterios de selección requeridos**

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

**Parte VI: Declaraciones finales**

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

**Fecha**

**Lugar**

**Firma**



**ANEXO II**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE**  
**FÓRMULAS**

..... (nombre y apellidos), con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....  
..... y con con domicilio NIF en  
..... (calle/plaza)....., población....., en calidad de  
número....., CP..... y teléfono....., en.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA (EXP. 2025-02).
2. Que, en relación con dicho contrato, realizo la oferta económica y la oferta técnica evaluable mediante fórmulas que se detallan a continuación.

**1) OFERTA ECONÓMICA:**

1. Me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa..... a ejecutar el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA (EXP. 2025-02), con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

PBL	Precio ofertado sin IVA	IVA (21%)	Precio ofertado con IVA
77.449,97 €	..... €	..... €	..... €

2. Me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ..... a mantener los precios ofrecidos durante toda la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

**2) OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS:**

**A. OFERTA BOLSA DE HORAS ADICIONALES:**

- Que asimismo me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa..... a poner a disposición de los servicios de limpieza una bolsa gratuita de horas, adicional a la bolsa de 100 horas extra exigida en el apartado segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas, de .....<sup>1</sup> horas adicionales/extraordinarias anuales.
- Me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ..... a mantener la oferta de la bolsa de horas adicionales/extraordinarias anuales durante toda la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

#### **B. OFERTA CRITERIOS CUALITATIVOS:**

- Que asimismo me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa..... a:

Criterio cualitativo	Descripción	Oferta (marcar con una cruz)
a. Fregadora de suelo automática industrial	Compromiso de inclusión de la disponibilidad de una fregadora de suelo automática industrial, que pueda ser manejable en medidas por las salas de la Fundación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
b. Maquinaria de limpieza de tapicería industrial	Compromiso de inclusión de maquinaria de limpieza de tapicería industrial para la limpieza semestral de la tapicería del auditorio.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
c. Desinsectación y desratización de los edificios	Compromiso de desinsectación y desratización de los edificios, por acudir a la Fundación no solo trimestralmente sino también cuando haya una emergencia (una plaga de insectos, bacterias, parásitos...) sobrevenida que requiera volver a actuar dentro del mismo trimestre	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<sup>1</sup> Ese número de horas no podrá ser superior a 120 horas/anuales. En caso de ser superior, el exceso no se tendrá en cuenta a la hora de asignar puntuación.

d. Localización telefónica	Compromiso de localización telefónica (móvil) de un responsable entre las 7:30 y las 19:30 de lunes a domingo durante todo el año	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
e. Unidades bacteriostáticas	Compromiso de instalación y mantenimiento de unidades bacteriostáticas en todos los baños	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

2. Me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ..... a mantener la oferta técnica de criterios cualitativos durante toda la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO III**  
**INFORMACIÓN SUBROGACIÓN ART. 130 LCSP**

APELLIDO 2	PORC JORNADA	ID CONTR. INTERNO	N. CATEGORIA	FEC ANTIGUEDAD	SALARIO ANUAL	PLUSES
Operaria 1	51,28	200A	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	26/09/2006	10.851,95 €	
Operaria 2	51,28	200A	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	12/03/2008	10.485,85 €	1.232,00 €
Operaria 3	12,8	200A	CONDUCTOR/LIMPIADOR M	01/03/1995	3.585,38 €	
Operaria 4	5,12	130MM	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	05/07/2019	985,87	256,00 €
Operaria 5	5,12	510PV	LIMPIADOR/LIMPIADORA M	05/03/2023	874,25	



Nota: la Operaria Operaria 4 está actualmente de baja y la sustituye la Operaria 5.

**ANEXO IV****COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO  
LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES INDICADOS. ART. 76.2 LCSP**

..... (nombre y apellidos), con DNI ....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....  
..... y con con domicilio NIF en  
..... (calle/plaza).....  
número..... población.....  
CP..... y teléfono....., en calidad de  
.....

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA (EXP. 2025-02).
2. Que, en relación con dicho contrato, me comprometo en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:..... dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo los medios indicados en los apartados séptimo y octavo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)